

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1726

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.^o—ELECCIONES

DISTRITO DE CUÉLLAR

Elección parcial de un Diputado

CONVOCATORIA

Aceptada por la Excelentísima Diputación provincial la renuncia presentada por D. Rufino Cano de Rueda del cargo de Diputado provincial por el Distrito electoral de Cuéllar, por haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Zamora, y declarada la vacante por dicha Excmo. Corporación, usando de las facultades que me competen por el párrafo 2.^o, art. 59 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar al cuerpo electoral del Distrito de Cuéllar, para que proceda á elegir al Dipu-

tado que ha de ocupar la antedicha vacante, señalando el domingo 30 del actual para que tenga efecto la elección; debiendo en su consecuencia verificarse la proclamación de candidatos el día 23 del mismo, como domingo anterior al en que ha de tener lugar la elección, y el escrutinio general el día 3 de Septiembre próximo, jueves inmediato posterior á aquella.

Con la publicación de esta convocatoria, queda abierto el período electoral, que termina con el escrutinio general.

En su consecuencia quedan en suspenso cuantas Comisiones ó Delegaciones se hallen funcionando en todos los pueblos que componen el Distrito; cuidando los Alcaldes de cumplir lo dispuesto en el art. 68, no tramitando expediente alguno hasta terminado el período electoral.

Segovia, 13 de Agosto de 1914.

El Gobernador,
El MARQUÉS DE MONTESA

1721

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

Próxima la época en que los

Ayuntamientos tienen que remitir á este Gobierno los presupuestos municipales que han de regir para el año venidero de 1915, al objeto de corregir las extralimitaciones legales que los mismos contengan á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899; he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los de esta provincia, indicándoles que los expresados presupuestos serán remitidos á este Gobierno el día 15 de Septiembre próximo, los cuales confeccionados y acomodándose á los modelos que publicó la Dirección General de Administración Local, en 10 de Abril de 1888, y circular de este Gobierno uniéndose á los mismos certificación de las inscripciones de bienes de propios enajenados y demás títulos y valores de propiedades del municipio, estado comparativo con el presupuesto anterior, tarifa de las especies de consumos donde no se haya suprimido este impuesto ni se cobre por repartos, BOLETÍN OFICIAL en que figure el anuncio al vecindario por término de quince días y el expediente de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas que ha de ser tramitado con tiempo para que antes de 1.^o de Enero estén autorizados dichos arbitrios y puedan los Ayuntamientos ponerlos al cobro.

Las Corporaciones municipales que crean conveniente para sus intereses acogerse á los beneficios de la Ley de 12 de Junio de 1911 suprimiendo el impuesto de consumos á tenor de lo dispuesto en el artículo 17, podrán utilizar en cuanto fuera posible los gravámenes á que se refiere el artículo 6.^o excepto el de inquilinato que no es posible establecerlo en poblaciones menores de 15.000 habitantes, si no cuando el registro fiscal de edificios y solares esté aprobado, y aún así en este caso puede prescindirse de él ó utilizarlo al mismo tiempo ó después que el repartimiento como lo autoriza el citado artículo 6.^o acordándolo en Junta de Asociados y poniéndolo en conocimiento de la Delegación de Hacienda, remitiéndole una ordenanza especial por cada uno de los arbitrios autorizados por dicha Ley que formará el Ayuntamiento en la que se haga constar con toda claridad la materia objeto del gravamen, los tipos de éste, las bases de persecución, los términos

y formas de pago, las responsabilidades para su cumplimiento y los demás particulares que determinen las leyes y las demás disposiciones dictadas para su ejecución.

Cuando no se hiciera uso de los arbitrios enumerados en dicho artículo 6.^o por no ser factible utilizarlos en la localidad y se acudiese solo al repartimiento vecinal, se ajustará en su formación á las reglas establecidas en los artículos 136 y 138 de la Ley municipal, incluyéndose á los hacendados forasteros y á las demás personas y entidades que expresan la Regla 1.^a del repetido artículo 138, y el 14 de la de 12 de Junio, no estando obligados los Ayuntamientos á la formación de ordenanzas para este caso ni hay para que someterlas á la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, bastando tan solo ponerlo en conocimiento de la Autoridad económica de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 5.^o del Reglamento de 29 de Junio citado, para la ejecución de dicha Ley.

Las bases para este reparto han de ser las utilidades de cada contribuyente sea cual fuere su naturaleza y ajustándose á la base 3.^a de la Regla 2.^a del repetido artículo 138 de la Ley municipal, en lo que se refiere á evaluación de la riqueza amillarada á los hacendados forasteros, rebajándoles la quinta parte de las utilidades que obtengan las fincas rústicas ó urbanas situadas en el hogar del reparto y para los que perciban sueldos, pensiones, censos ó intereses de cualquier clase ó procedencia, se les valorará como utilidad la que da el importe de estas sumas, con arreglo á las bases 4.^a y 6.^a de dicha Regla 2.^a

No se necesita la aprobación de este Gobierno si no se presentan reclamaciones contra el reparto, por que no hay precepto que lo exija, y si las hay debe conocer en primer término el Ayuntamiento, y de sus acuerdos en el plazo de quince días puede recurrirse á la Diputación provincial si aquéllas se fundan en la estimación ó cálculo de las utilidades, y si es por cualquier otra causa, laalzada ante este Gobierno en el plazo de treinta días, según los artículos 150 y 171 de la Ley municipal, pudiendo procederse al cobro de las cuotas sin perjuicio

de la devolución si estimasen las reclamaciones.

Donde fuese suprimido el impuesto de consumos no podrá gravarse en ningún caso ni en forma alguna ni como arbitrios extraordinarios las especies comprendidas en la tarifa 2.^a de consumos aprobada por la Ley de 7 de Julio de 1888, según previene el artículo 15 de la de 12 de Junio de 1911, no aprobándose los presupuestos municipales en que se incluyan algunos de los arbitrios establecidos en esta Ley, sin que conste el cumplimiento de los requisitos para su autorización ni los que consignent dichos arbitrios extraordinarios, ni aquellos que no acompañen las certificaciones debidamente reintegradas de los acuerdos que las Juntas municipales tomen sobre el particular.

También tendrán presente los Ayuntamientos la Real orden de 8 de Junio de 1914, sobre casas para maestros.

Segovia, 12 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

1719

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección Agronómica

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 6 de Julio próximo pasado, número 80, se insertó una Circular relativa á la Estadística de Cereales de invierno y dirigida á los señores Alcaldes á fin de que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de la Circular antes mencionada, contestaran al interrogatorio que en la misma Circular se detallaba. Como quiera que dicho plazo ha transcurrido ya sin que se hayan dignado responder más que una quinta parte de los Alcaldes existentes en la provincia; encarezco muy eficazmente á los morosos su pronta contestación antes del día 28 del actual, á fin de evitarme el tener que dar cuenta á la Superioridad de tal retraso; siguiéndoles con este motivo los perjuicios legales á que hubiera lugar.

Segovia, 12 de Agosto de 1914.

— El Ingeniero, Ramón Gómez Landero.

1723

Comisión Provincial

CALAMIDADES

En cumplimiento á lo que previene el artículo 101 del Reglamento para el Repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, y á fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitada por el Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña, por pérdidas de parte de sus cosechas á causa de las heladas en los últimos días de Mayo próximo pasado, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de esta provincia,

al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto á dicha Calamidad.

Segovia, 12 de Agosto de 1914.

— El Vicepresidente accidental, Bernardo Romero y Martínez.

1722

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1914. — Mes de Agosto de 1914

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.^o de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1. ^o Admón. provincial.	6.447'66
2. ^o Servicios generales.	1.354'16
3. ^o Obras obligatorias.	10.708'33
4. ^o Cargas.	2.801'97
5. ^o Instrucción pública.	4.960'35
6. ^o Beneficencia.	18.865'03
7. ^o Corrección pública.	1.636'90
8. ^o Imprevistos.	833'33
9. ^o Nuevos establecimientos.	»
10 Carreteras.	5.708'37
11 Obras diversas.	»
12 Otros gastos.	350
13 Devoluciones.	»
TOTAL.	53.666'10

Segovia, 1.^o de Agosto de 1914.—El Contador, Gregorio G.^a Chinchilla.

Sesión de 10 de Agosto de 1914.— Conforme, aprobada y certifico: Gil.

1717

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 10, 11, 17, 18, 28, 29 y 31, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 11 de Agosto de 1914.

— El Vicepresidente accidental, Dámaso Gil.

1560

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Junio de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.— Varios pueblos.— La Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole en la forma que consta en acta.

Balisa, 1909 y 1910; Carrascal del Río, 1910 y 11; Cilleruelo de San Ma-

més, 1913; Maderuelo, 1913; Navas de Oro, 1913; Juarros de Voltoya, 1906; Yanguas, 1911, 12 y 13; Riahuélas, 1901, 1902 y 1903; La Cuesta, 1913; Moraleja de Cuéllar, 1913; y Navares de Enmedio, 1912 y 1913.

Instalaciones eléctricas.— Al darse cuenta del asunto que á continuación se expresa, el Vocal-Sr. Gil Municio, previa la venia de la Presidencia, se retiró del salón de sesiones.

Santibáñez de Ayllón y otros.— Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión, el expediente de caducidad de una concesión eléctrica otorgada á D. Hermenegildo de la Fuente para los indicados pueblos, por Real orden de 22 de Abril de 1907, mandado instruir por la Dirección General de Obras Públicas, por incumplimiento de las cláusulas de concesión, la Comisión acuerda devolver el citado expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Hace su entrada en el salón, el vocal Sr. Gil Municio.

Cantalejo.— Dada cuenta del expediente y proyecto incoado en el Gobierno civil por D. Agustín de Frías, vecino de dicho pueblo, en solicitud de autorización para ampliar su concesión eléctrica á los pueblos de Fuenterrabollo y Aldeonsancho, la Comisión, teniendo en cuenta lo preceptuado en el indicado reglamento, acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente en cuestión y cuantos documentos le constituyen, informándole en la forma que consta en acta.

Suministros.— Capital.— La Comisión acuerda aprobar los precios medios de suministros para el mes actual.

Sanidad.— Capital.— Enterada la Comisión de haber sido aprobado por el Congreso el proyecto de ley de epizootias, y que habiendo pasado al Senado se ofrecen algunas dificultades para la aprobación de dicha ley, la Comisión acuerda interesar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la sanción de dicha ley, en la forma en que fué votada por el Congreso, por entender que la salud de los animales exige y necesita una ley protectora, por la conexión que la ganadería tiene con la higiene pública.

Carreteras.— Vegafría.— Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión, el recurso de alzada interpuesto por el vecino de dicho pueblo Andrés Sainz Soto, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole una multa de 15 pesetas, por infracción al reglamento de carreteras, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de que se trata, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.— Capital.— La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales paso á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Mancomunidades.— Oídas las explicaciones dadas por el Sr. Vicepresi-

dente, relativas á los puntos tratados en la reunión celebrada en Burgos por los representantes de las provincias castellanas, acerca de la constitución de la Mancomunidad Castellana, y dada cuenta también por el mismo de haber sido la Comisión de esta provincia que acudió la reunión, objeto de grandes atenciones por parte de la Diputación de aquella provincia, se acuerda quedar enterada y dirigir atenta comunicación á la Comisión provincial de la indicada provincia, agradeciendo dichas atenciones.

Carreteras.— Personal.— Capital.— Oídos por esta Comisión, según se tenía acordado, el Capataz Juan Casado y el Peón caminero Miguel Acebes, respecto á la falta cometida por éste en el cumplimiento de su deber y á la insubordinación contra el Capataz, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Director de carreteras, acuerda imponer al Miguel Acebes un descuento de tres días de su haber, como correctivo á dichas faltas.

Capital.— La Comisión de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la instrucción de 14 de Septiembre de 1903, acuerda abrir nueva subasta para enajenación del edificio titulado «Hospital de Convalecientes», recibiendo cualquier proposición que por escrito se presente ante la Corporación, durante el período de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y señalar el día 10 de Agosto y hora de las once de la mañana, sobre la base de la mejor oferta que se presente; advirtiéndose que no se admitirá proposición que deje de cubrir el 30 por 100 del tipo por el cual se anunció la primera subasta, ó sea por la cantidad de 2.400 pesetas, sirviendo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta, el cual habrá de estar expuesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Beneficencia.— Sotosalbos.— Dada cuenta de la carta dirigida á D. Elías Jimeno por el Director del Instituto para epilépticos, de Carabanchel Alto, en la que participa que el día 1.^o de Julio ha de presentarse en el mismo para no perder la plaza que le corresponde, y manifestado por comparecencia ante esta Comisión por Julián Jimeno, padre de dicho Elías, que no había acudido al Juzgado de primera instancia del partido, para la instrucción del oportuno expediente, y que se oponía á la indicada reclusión, antes bien, que deseaba hacerse cargo de su hijo bajo las correspondientes responsabilidades, á fin de que tenga ingreso en el citado Instituto dentro del plazo marcado; la Comisión acuerda autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde aquél se encuentra acogido, para que haga entrega del Elías á su indicado padre.

Losana.— Remitida por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, certificación expedida por los médicos del mismo, de la que resulta debe ser Marcelino Gómez Gon-

zález trasladado á un manicomio, por padecer de perturbación mental; la Comisión acuerda rogar nuevamente al Sr. Gobernador interese de dicho Juzgado con toda urgencia el cumplimiento del indicado servicio.

Cuéllar.—Vista la certificación expedida por los médicos del Establecimiento de Beneficencia, de la que resulta debe ser trasladada á un manicomio Narcisa Sanz Blanco, por haber presentado síntomas de enajenación mental, durante el período de su observación, la Comisión acuerda remitir dicha certificación á Agapito Hernández Sanz, hijo de aquélla y por quien se solicitó la observación, á fin de que con toda urgencia presente dicho documento en el Juzgado de primera instancia de Cuéllar, á los efectos oportunos, participándolo directamente al repetido Juzgado, interesándole manifieste si se acudió al mismo por el Agapito en solicitud de instrucción del respectivo expediente; pues en otro caso, habrá de verificarse de oficio.

Huérfanos.—Espinar.—Examinado el expediente instruido á instancia de Eufemia Gómez, viuda, solicitando el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de tres de los cinco hijos que la quedaron á la defunción de su esposo, llamados María, Braulia y Ciriaca, de cinco, tres y un año de edad respectivamente, la Comisión acuerda inscribir en el turno correspondiente con los números 1 y 2 respectivamente, á los citados niños María y Braulio Postiguillo Gómez, y denegar la pretensión en cuanto á la Ciriaca, por no tener la edad reglamentaria.

Capital.—Participado por el Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber ingresado provisionalmente en el mismo, de orden del Sr. Gobernador, los niños Julián, Casto y Ramona del Río Martín, naturales de la provincia de Ávila, é hijos de Félix y de Patricia, por encontrarse el primero de éstos sufriendo condena en el penal de San Miguel de los Reyes, y la segunda gravemente enferma en el hospital de la Misericordia, de esta Capital, la Comisión acuerda ratificar el ingreso ordenado por el Sr. Gobernador, y manifestarle que una vez que sea alta en el hospital la madre de dichos niños, debe requerir á ésta para que se haga cargo de los mismos, y que en el caso de defunción de la enferma, dicho Sr. Gobernador debe poner los niños á disposición del de Ávila, para su traslado á un establecimiento benéfico de dicha provincia.

Hacienda provincial.—Capital.—Remitido por el Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento para su abono por los fondos provinciales, el cargo formulado por el Jefe administrativo del Hospital Militar de esta plaza, importante 15 pesetas, por seis estancias en dicho Hospital durante el mes de Mayo último, al precio de 2'50 pesetas cada una, del mozo León Herranz Herrero, del alistamiento de Torrecaballeros y reemplazo de 1913,

cuyo mozo pasó á curación á dicho Hospital por acuerdo de la Comisión Mixta; esta Comisión provincial acuerda el abono de dicho cargo, con cargo al capítulo 2.º del presupuesto en ejercicio, y remitir la relación correspondiente á dicha Contaduría, á los efectos oportunos.

Madrid.—Dada cuenta de la carta de D. Ignacio Corujo, Procurador de los Tribunales de Madrid, dirigida al señor Secretario de esta Corporación, en la que manifiesta que por el Abogado D. Augusto González Besada se le ha preguntado por el importe de honorarios devengados á nombre de esta Diputación provincial, la Comisión acuerda quedar enterada.

Granja Central.—Escuela Práctica de Agricultura.—Madrid.—Participado por el Sr. Director de dicha Granja con fecha 23 del actual, que el día 24 del mismo quedaría instalada en esta Capital la parada de sementales concedida á la misma con los siguientes ejemplares: un toro Augus para carne, (ternera de degüello); un toro Hereford para carne y trabajo; y un toro Simenthal para ordeño; la Comisión acuerda quedar enterada.

Insignias.—La Comisión acuerda quedar enterada de la Real orden de 10 del actual, autorizando al Presidente y Diputados provinciales para usar fajín en los actos oficiales y solemnidades; dar las gracias al Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, por las gestiones que realizó para conseguir dicha autorización, y que se lleve á cabo el acuerdo de la Diputación provincial de 29 de Julio del año de 1913, respecto á la adquisición de las medallas para el uso de dichos Sr. Presidente y Diputados.

Baños.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de las gestiones hechas por el Sr. Vicepresidente cerca del Director del Balneario de esta Capital, para el uso de baños que se concedan por la Corporación provincial á enfermos pobres de esta provincia, y otorgarles á los individuos que á continuación se expresan:

Teresa de Andrés, de Valverde; Victoriano Escolar y Petra González, de Segovia; Cándido Sanz Gila, de Sepúlveda; Félix Morote, de Zarzuela del Pinar; Roque Sanz, de Aráhuetes; Victoriano de la Cruz, de Matilla, y Rosa Pérez Sacristán, de Condado de Castilnovo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 27 de Junio de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

1703

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SEGOVIA

Curso de 1913 á 1914.—Matrícula de enseñanza no oficial

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de Abril de 1913, y Real orden de 11 de Marzo del corriente año, se

convoca por el presente anuncio á las alumnas que aspiren á examinarse de ingreso y de asignaturas en el próximo mes de septiembre.

Las aspirantes deberán solicitar los exámenes en el corriente mes, mediante instancia á la Sra. Directora, escrita del puño y letra de la interesada, y acompañando á dicha instancia cédula personal, certificación del acta de nacimiento y justificante de hallarse revacunada y no padecer enfermedad contagiosa.

Estas alumnas abonarán por el examen de ingreso *dos pesetas, cincuenta céntimos*, en papel de pagos al Estado. Por derechos de matrícula de un curso completo ó parte de él, *veinticinco pesetas* en papel de pagos al Estado, y *cinco pesetas* por derechos de examen, igualmente en papel de pagos. Además entregarán tantos sellos móviles de diez céntimos como asignaturas soliciten examinarse, y uno más para la inscripción de matrícula.

También se anuncia para las alumnas oficiales, durante el mes de septiembre, la inscripción de matrícula, por la que tendrán que abonar el primer plazo, ó sean *doce pesetas, cincuenta céntimos*, en papel de pagos al Estado, más los sellos móviles correspondientes.

Segovia, 8 de agosto de 1914.—La Directora, Teresa de Pablo.—La Secretaria, Angeles León y Palacios.

1725

Presidencia de la Junta Administrativa de la Cácel del partido de Riaza

El día 31 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, sesión extraordinaria de la Junta de representantes de los pueblos que componen este partido judicial, con el fin de aprobar si lo merecieren las cuentas de ingresos y gastos carcelarios, correspondientes al ejercicio del año 1913, y discutir y votar el presupuesto que ha de regir para dichas atenciones, en el año próximo de 1915.

Los representantes de cada pueblo, deberán concurrir con la debida autorización de su respectiva Corporación municipal.

Riaza, 12 de Agosto de 1914.—El Alcalde Presidente, Federico Carretero.

1715

Alcaldía de Hontoria

Don Gabriel Pascual Rincón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Hontoria, y como tal, Director del Pósito del mismo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de proposición la primera, segunda y tercera subastas celebradas en los días 22 de Junio, 16 de Julio y 10 de Agosto de este año, de la Panera del Pósito de este pueblo, se anuncia por cuarta vez la enajenación de la misma, señalando el día

2 de Septiembre próximo, y hora de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, ante la Junta que determina el número 1.º de la Circular de 13 de Septiembre de 1907, y bajo las mismas condiciones y requisitos que se anunciaron para la primera subasta, según se expresa en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 65, correspondiente al día 1.º de Junio de este año, siendo el tipo para la subasta, el de 220 pesetas, en que se ha quedado, rebajando el 45 por 100 que sirvió para la primera, y con arreglo á lo que determina la regla 35 de Circular de la Delegación Regia de Pósitos de 25 de Febrero de 1909; no admitiéndose posturas que no cubran dicha valoración.

Hontoria, 11 de Agosto de 1914.—El Alcalde Presidente Director, Gabriel Pascual.—P. S. M., El Secretario Interventor, Telesforo García.

1700

Alcaldía de Membibre

Por esta Alcaldía ha sido depositada una res asnal, que se ha encontrado abandonada en este término municipal el Guarda del mismo, de las señas siguientes:

Un buche, de dos años, pelo negro, alzada cinco cuartas próximamente, esquilado temprano, un poco zambo, desherrado, con una pequeña rozadura en la rodilla de la extremidad derecha, el cual podrá recoger el que acredite ser su legítimo dueño, previo el pago de los gastos que ocasione en el depósito.

Membibre, 5 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Mariano García.

1716

JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo verificarse el día 31 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Pasta.—Patatas.—Ternera.—Tocino.—Vino común.

Segovia, 11 de Agosto de 1914.—El Jefe administrativo, Francisco Alcover.

1724

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado con el número dieciocho, de mil novecientos trece, por hurto de productos forestales y desobediencia, contra el procesado Lorenzo Escribano Pastor, se sacan á pública y primera subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez de Septiembre próximo, las fincas sitas en término municipal de esta villa, y semoviente, que á continuación se indican, embargadas como de la propiedad de dicho procesado.

Una tierra á la Vallejada, de una cuarta; valorada en doce pesetas.

Otra al camino de las Canteras, de media obrada; en veinticinco idem.

Otra á Corteza, de tres cuartas; en cien idem.

Una era empedrada en las de San Basilio, de tres áreas y veintisiete centiáreas; en diez idem.

Una burra vieja, pelo negro, de cinco cuartas de alzada aproximadamente, sin ninguna marca especial; en diez idem.

Haciéndose constar que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, aun cuando éstas se hallan inscritas á favor del procesado; que el semoviente reseñado, se halla depositado en poder del vecino de esta villa Marcelino del Caz Sanz; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, á once de Agosto de mil novecientos catorce.—Arturo Pérez.—El Secretario, Mariano Álvarez.

1718

Servicio Agronómico Catastral de la provincia de Segovia

DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas en el término municipal de Cubillo, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el art. 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los interesados ó personas debidamente autorizadas, se presenten en la Casa Ayuntamiento del mencionado Cubillo, desde el 20 de Agosto al 30 de Agosto y horas de nueve de la mañana á las cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias, especificando á continuación la vecindad de los propietarios, según los datos facilitados por los Peritos prácticos nombrados por la Junta pericial.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN y con el edicto

que en el pueblo se fijará, cumple esta Dirección reglamentariamente; siendo ya los propietarios por su abandono é indiferencia los responsables de cuantos entorpecimientos y dificultades pudieran sufrir, para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 11 de Agosto de 1914.

—Manuel Magaz.

*PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS**Ayuntamiento de Cubillo*

Antonio Avila
Francisco Avila
Tomás Avila
María Avila
María y Andrea Avila
Jova Avila
Juan Avila
Andrea Arribas
Manuel Baeza
Zacarías Baeza
Raimundo del Barco
Lorenzo Borreguero
Estanislao Borreguero
María Burgueño
Alejo del Barrio
Lorenza del Barrio
Marcelina del Barrio
Simón del Barrio
Raimundo del Barrio
Fernando del Barrio
Pedro del Barrio
Isidoro del Barrio
Julián del Barrio
Pablo Blanco
Anastasio Blanco
Cándido Blanco
Leandra Blanco
Paula Blanco
Francisco Blanco
Andrés Blanco
Elóy Blanco Alvaro
Juan Blanco Alvaro
Pedro Blanco Barrio
Santiago Blanco
Luis Blanco
Felipe Blanco
Julián Blanco
Manuel Blanco
Cristóbal Sotero
Juan Contreras
Brígida Cuende
Curato
Bruno Eras
Domingo Esteban
Manuel Esteban
Juan Esteban
Jorge Esteban
Agustina Esteban
Basilio Esteban
Paula Esteban
Rafael Esteban
Angel García
Mariano Gómez
Maximino González
Anselmo González
Bruno González
Victoriano Hernanz
Leona Herrero
José Herrero
Anastasio Herrero
Matías Herrero
Juan Herrero
Ramona Herrero
Estanislao Herrero
Clara Herrero
Herederos de Juan Arribas
Herederos de Francisco Avila
Herederos de Antonia Avila
Herederos de Esteban de Antonio
Herederos de Cándido Blanco
Herederos de Bonifacio Blanco
Herederos de Julián Blanco
Herederos de Leandra Blanco
Herederos de Pablo Blanco
Herederos de Lorenzo Calle
Herederos de Luisa del Barrio

Herederos de Rafael Esteban
Herederos de Juan Esteban
Herederos de Angel García
Herederos de José Herrero
Herederos de Juana Herrero
Herederos de Manuel Herrero
Herederos de Fernando Herrero
Herederos de Domingo Páez
Herederos de Lucas Páez
Herederos de Victoriano Páez
Herederos de Severa Tapias
Herederos de Leoncio Vírveda
Herederos de Justa Vírveda
Vicente Martín
Bruno Mínguez
Buenaventura Otero
Epifanio Páez
Calixto Páez Encinas
Víctor Pastor
Lucas Postigo
Juan Sanz
Luis Sanz
Sociedad del Prado de la Fuente
Agustín Tapias
Gregorio Tapias Barrio
Julián Tapias
Tomás Tapias
Victorio Tapias
Lucas Tapias
Quintín Tejedor
Juana Villablanca
Bernardino Vírveda
Mamerto Vírveda
Fernando Vírveda
Patricio Vírveda
Justo Vírveda
Jorge Vírveda
Timoteo Yagüe
Juan Zazo

Ayuntamiento de Caballar

Manuela Avila Berrocal
Fernando Borreguero
Cornelio Calvo
Manuela Esteban
Josefa Berrocal
Mariano Martín
Manuela Martín
Esteban Martín
Francisco Novo

Ayuntamiento de Valdevacas

Pedro Arribas
Anastasio de Antonio
Catalina de Antonio
Valentín de Antonio
Nicasio de Antón
Félix de Antón
Tomás de Antón
Juan de Antón
Maximino de Antonio
Mariano de Andrés
Sinforiano de Andrés
Sinforiano Vallesteros
Celestino Borreguero
Florentino del Barrio
Juan del Barrio
Francisco del Barrio
Cesárea del Barrio
Angel del Barrio
Antonio Blanco
Juan Blanco Antón
Pedro Blanco
Maximino Blanco
Marcos Contreras
Francisco Contreras
Antonio Escorial
Victoriana Esteban
Francisco de Frutos
Ciriaco de Frutos
Tomás de Frutos
Gonzalo de Frutos
Mariano de Frutos
Matías García
Raimundo García
Celestino García
Pedro García
María García
Baltasar Gil
Celestino Gil
Eladio Gutiérrez
Ciriaco Herrero
Francisco Herrero
Jerónimo Herrero

Eusebio Herrero
Herederos de Gregorio Gil
Herederos de Nicolás Herrero
Herederos de Nicolás Herrero y M.^a Isabel
Herederos de María Tapias
Saturnino Martín
Eusebio Martín
Vicente Martín Cantalejo
Salustiano Mínguez
Francisco Otero
Matías Ramos
Eugenio Rubio
Cipriano Tapias
Sinforiano Velasco
Patricia Velasco

Ayuntamiento de la Velilla

Alfonso Borreguero
Manuel Contreras
Herederos de Juana Herrero
Pablo Sebastián

Ayuntamiento de Requijada

Andrés Borreguero
Cipriano Cubero
Josefa Esteban Blanco
Vicente García
Santos González
Mariano González
Anastasio González
Antonio González
Gabriel González
Hilario González
Lucas Hernanz
Herederos de Basilio González
Vicente Santinuste

Ayuntamiento de Arenalillo

Eloy Blanco Andrés
Bonifacio Blanco
Bernardo Blanco
Gaspar Blanco
Román de la Calle
Manuel Contreras
Herederos de Agapito Blanco
Calixto Otero
Francisco Tapias
Rodrigo Tejedor
Segundo Zazo

Ayuntamiento de Veganzones

Santiago Cuesta
Herederos de Juana de Antonio
Herederos de Angel Vírveda

Ayuntamiento de Santiuste

Antonio Esteban
José Hernanz

Ayuntamiento de Arahuetes

María Esteban
Lucas Encinas
Lucas García
Juan García
Gervasio García
Angela Avila
Angela Blanco
Raimundo Páez
Galo Martín
Lucas Peña
Tomás Vírveda

Ayuntamiento de Muñoveros

Federico Gil
Pedro Santos
Pedro Santos Arribas

Ayuntamiento de Segovia

Marquesa de la Floresta

Ayuntamiento de Pedraza

Herederos de Agustín Hernández

Ayuntamiento de Cantalejo

Margarita Lobo

Ayuntamiento de Madrid

Antonio Molina

Ayuntamiento de Turégano

Herederos de Luisa Martín
Herederos de José Moreno
Luisa Martín